



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 833- 2012-PCNM

Lima, 14 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Carlos Bernardino Fernández Echea**, interviniendo como pónente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 620-2004-CNM del 16 de diciembre de 2004, don Carlos Bernardino Fernández Echea fue nombrado como Vocal – Hoy Juez Superior- de la Corte Superior de Justicia del Cusco, juramentando en el cargo el 23 de diciembre del mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 29 de agosto de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales y en sesión del 13 de setiembre del mismo año se aprobó la reprogramación de la referida convocatoria, entre los que se encuentra don Carlos Bernardino Fernández Echea. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 24 de diciembre de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 14 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado registra una medida disciplinaria de multa del 5% de su haber, según lo informado por el evaluado, la referida medida no se encuentra firme por haber interpuesto una demanda contencioso administrativa. Asimismo, de lo informado por la Oficina de Control de la Magistratura el evaluado registra cuatro quejas en trámite. En participación ciudadana registra tres cuestionamientos, que han sido absueltos por el evaluado y registra un documento de apoyo y seis reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente a la información de Colegios de Abogados, el Colegio de Abogados del Cusco informa que el magistrado fue consultado en los referéndums de los años 2006, 2007, 2009 y 2012, en los que refleja en general aceptación de la comunidad jurídica, no registrando sanción alguna. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante registra tres procesos judiciales, dos corresponden a una acción contenciosa administrativa, que se encuentra en trámite y otro por impugnación de paternidad, que se encuentra concluido; como demandado registra cuarenta y ocho procesos, de los cuales veintiséis corresponden a acciones de amparo (veinte fueron archivados y seis en trámite), once corresponden a procesos de hábeas corpus, que se encuentran archivados y once corresponden a demanda contencioso administrativo (ocho archivados y tres en trámite); en condición de denunciado no registra procesos;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

N° 833- 2012-PCNM

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Carlos Bernardino Fernández Echea, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.49 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 23.98 sobre 30 puntos; en relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.55 puntos, haciendo un puntaje total de 18.63 sobre 20 puntos; respecto a celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo; sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional; registra tres publicaciones, las que han sido calificadas con 2.20 puntos y en relación a su desarrollo profesional obtuvo 1.25 puntos, es egresado de la maestría en Derecho Civil y Procesal Civil de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y tiene estudios de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la misma Casa de Estudios. Ejerce la docencia universitaria, conforme a las horas previstas en la ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Carlos Bernardino Fernández Echea durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Carlos Bernardino Fernández Echea, y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Vocal – Hoy Juez Superior- de la Corte Superior de Justicia del Cusco

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura
N° 833-2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gonzalo García Nuñez".

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Marina Guzmán Díaz".

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maximo Herrera Bonilla".

MAXIMO HERRERA BONILLA